

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
27 JUL 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBDERE  
28 AGO 2017  
18 JUL 2017  
TOTALMENTE TRAMITADO

DETERMINA GRUPOS DE MUNICIPALIDADES DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA MUNICIPAL Y RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS MUNICIPALIDADES BENEFICIADAS POR EL FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
AJS  
CEL JEFE  
28 JUL. 2017

SANTIAGO, 29 de junio del 2017

RESOLUCIÓN N° 125

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017, en la Resolución N° 178, de 08 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

10 TOMADO RAZON  
25 AGO 2017  
Contralor General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el Año 2017, considera en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 110, denominada Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal).

2.- Que conforme lo dispone la Ley de Presupuestos vigente, Programa 03 de esta Subsecretaría, en su Glosa 08, mediante Resolución de esta Subsecretaría corresponde distribuir los Recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal entre las Municipalidades.

3.- Que para efectos de la distribución de dichos recursos, se debe estar a lo dispuesto en la Resolución N° 178, de fecha 08 de Junio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Reglamenta el Procedimiento de Distribución de los Recursos del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, que sustituyó el texto de la Resolución N° 115, de 2012, de esta Subsecretaría.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento Saluda atentamente  
NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA  
Jefe División de Administración y Finanzas SUBDERE

4.- Que, se deja constancia que los recursos asignados por la Ley de Presupuestos correspondiente al presente año, para el Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal ascienden a M\$ 16.527.098.-.

**RESUELVO:**

**Artículo 1º.- DETERMÍNANSE** los siguientes grupos de municipalidades, de acuerdo a la tipología municipal dispuesta en el Reglamento del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal:

<b>TIPOLOGIA COMUNAL</b>	
<b>GRUPOS</b>	<b>MUNICIPALIDADES</b>
<b>GRUPO 1:</b> <b>47 MUNICIPALIDADES</b> Grandes Comunas Metropolitanas con Alto y/o Medio Desarrollo.	SANTIAGO, LA REINA, LAS CONDES, LO BARNECHEA, ÑUÑO A, PROVIDENCIA, SAN MIGUEL, VITACURA, ANTOFAGASTA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, VILLA ALEMANA, RANCAGUA, TALCA, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, SAN PEDRO DE LA PAZ, TALCAHUANO, HUALPÉN, TEMUCO, CERRILLOS, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, EL BOSQUE, ESTACIÓN CENTRAL, HUECHURABA, INDEPENDENCIA, LA CISTERNA, LA FLORIDA, LA GRANJA, LA PINTANA, LO ESPEJO, QUILICURA, MAIPÚ, RECOLETA, MACUL, PEÑALOLÉN, RENCA, PUENTE ALTO, SAN BERNARDO, PUDAHUEL, SAN JOAQUÍN, SAN RAMÓN, PEDRO AGUIRRE CERDA, LO PRADO, QUINTA NORMAL.
<b>GRUPO 2:</b> <b>37 MUNICIPALIDADES</b> Comunas mayores, con desarrollo medio.	ARICA, VALDIVIA, PEÑAFLO R, PADRE HURTADO, TALAGANTE, BUI N, LAMPA, COLINA, PIRQUE, PUNTA ARENAS, COIHAIQUE, OSORNO, PUERTO VARAS, PUERTO MONTT, CHILLÁN VIEJO, CHILLÁN, LOS ÁNGELES, TOMÉ, PENCO, LOTA, CORONEL, CURICÓ, MACHALÍ, SÁNTO DOMINGO, EL TABO, CARTAGENA, SAN ANTONIO, LA CRUZ, LA CALERA, QUILLOTA, CONCÓN, COQUIMBO, LA SERENA, COPIAPÓ, CALAMA, ALTO HOSPICIO, IQUIQUE.
<b>GRUPO 3:</b> <b>56 MUNICIPALIDADES</b> Comunas Urbanas Medianas, con Desarrollo Medio.	RÍO BUENO, LANCO, EL MONTE, PUERTO NATALES, ANCUD, CASTRO, VICTORIA, TRAIQUÉN, RENAICO, CURACAUTÍN, COLLIPULLI, ANGOL, VILLARRICA, PITRUFQUÉN, PADRE LAS CASAS, LONCOCHE, LAUTARO, GORBEA, YUNGAY, SAN CARLOS, QUIRIHUE, SANTA BÁRBARA, SAN ROSENDO, NACIMIENTO, MULCHÉN, CABRERO, LOS ÁLAMOS, CURANILAHUE, CAÑETE, LEBU, SAN JAVIER, PARRAL, LINARES, MOLINA, CAUQUENES, CONSTITUCIÓN, PICHILEMU, SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, GRANEROS, DOÑIHUE, OLMUÉ, LIMACHE, SAN FELIPE, EL QUISCO, HIJUELAS, RINCONADA, LOS ANDES, QUINTERO, OVALLE, ILLAPEL, ANDACOLLO, VALLENAR, CHAÑARAL, CALDERA, TOCOPILLA, TALTAL.
<b>GRUPO 4:</b> <b>96 MUNICIPALIDADES</b> Comunas Semi Urbanas y Rurales, con Desarrollo Medio.	FUTRONO, LA UNIÓN, PAILLACO, MARIQUINA, MÁFIL, LOS LAGOS, ISLA DE MAIPO, CURACAVÍ, ALHUÉ, MELIPILLA, PAINE, CALERA DE TANGO, TIL-TIL, SAN JOSÉ DE MAIPO, PRIMAVERA, PORVENIR, CABO DE HORNO S, SAN GREGORIO, RÍO IBÁÑEZ, CHILE CHICO, COCHRANE, CISNES, AISÉN, PALENA, HUALAIHUÉ, FUTALEUFÚ, CHAITÉN, SAN PABLO, RÍO NEGRO, PUYEHUE, PURRANQUE, PUERTO OCTAY, QUINCHAO, QUELLÓN, DALCAHUE, CHONCHI, MAULLÍN, LLANQUIHUE, LOS MUERMOS, FRUTILLAR, FRESIA, COCHAMÓ, CALBUCO, VILCÚN, PUCÓN, CUNCO, RÁNQUIL, BULNES, LAJA, ARAUCO, VICHUQUÉN, TENO, ROMERAL, SANTA CRUZ, PALMILLA, NANCAGUA, CHIMBARONGO, SAN FERNANDO, LA ESTRELLA, SAN VICENTE, REQUINO A, RENGO, QUINTA

TIPOLOGIA COMUNAL	
GRUPOS	MUNICIPALIDADES
	TILCOCO, PEUMO, OLIVAR, LAS CABRAS, COLTAUCO, COINCO, CODEGUA, SANTA MARÍA, PANQUEHUE, LLALLAY, CATEMU, ALGARROBO, NOGALES, ZAPALLAR, PAPUDO, CABILDO, LA LIGUA, SAN ESTEBAN, CALLE LARGA, PUCHUNCAVÍ, CASABLANCA, LOS VILOS, VICUÑA, PAIGUANO, HUASCO, FREIRINA, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA, MARÍA ELENA, SAN PEDRO DE ATACAMA, SIERRA GORDA, MEJILLONES, PICA, POZO ALMONTE.
<b>GRUPO 5:</b> <b>109 MUNICIPALIDADES</b> <b>Comunas Semi Urbanas y Rurales con Bajo Desarrollo</b>	GENERAL LAGOS, PUTRE, CAMARONES, LAGO RANCO, PANGUIPULLI, CORRAL, SAN PEDRO, MARÍA PINTO, TORRES DEL PAINE, TIMAUKEL, RÍO VERDE, LAGUNA BLANCA, TORTEL, O'HIGGINS, GUAITECAS, LAGO VERDE, SAN JUAN DE LA COSTA, QUEMCHI, QUEILÉN, PUQUELDÓN, CURACO DE VÉLEZ, PURÉN, LUMACO, LOS SAUCES, LONQUIMAY, ERCILLA, CHOLCHOL, TOLTÉN, TEODORO SCHMIDT, SAAVEDRA, PERQUENCO, NUEVA IMPERIAL, MELIPEUCO, GALVARINO, FREIRE, CURARREHUE, CARAHUE, TREGUACO, SAN NICOLÁS, SAN IGNACIO, SAN FABIÁN, QUILLÓN, PORTEZUELO, PINTO, PEMUCO, ÑIQUÉN, NINHUE, EL CARMEN, COIHUECO, COLEMU, COBQUECURA, ALTO BIOBÍO, YUMBEL, TUCAPEL, QUILLECO, QUILACO, NEGRETE, ANTUCO, TIRÚA, CONTULMO, SANTA JUANA, HUALQUI, FLORIDA, YERBAS BUENAS, VILLA ALEGRE, RETIRO, LONGAVÍ, COLBÚN, SAGRADA FAMILIA, RAUCO, LICANTÉN, HUALAÑÉ, PELLUHUE, CHANCO, SAN RAFAEL, SAN CLEMENTE, RÍO CLARO, PENCAHUE, PELARCO, MAULE, EMPEDRADO, CUREPTO, PUMANQUE, PLACILLA, PERALILLO, LOLOL, CHÉPICA, PAREDONES, NAVIDAD, MARCHIGÜE, LITUECHE, PICHIDEGUA, MALLOA, PUTAENDO, PETORCA, ISLA DE PASCUA, JUAN FERNÁNDEZ, RÍO HURTADO, PUNITAQUI, MONTE PATRIA, COMBARBALÁ, SALAMANCA, CANELA, LA HIGUERA, ALTO DEL CARMEN, OLLAGÜE, HUARA, COLCHANE, CAMIÑA.

**Artículo 2º.- DETERMÍNASE** la siguiente distribución de recursos a las Municipalidades que se indican, con cargo al Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, de conformidad a los grupos de municipios precisados en el artículo anterior:

AGRUPACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO	MONTO A RECIBIR \$
1	13114	LAS CONDES	85.294.373
1	13132	VITACURA	74.482.721
1	13123	PROVIDENCIA	73.870.733
1	13127	RECOLETA	72.530.128
1	13118	MACUL	71.774.697
1	13106	ESTACIÓN CENTRAL	71.728.851
1	8112	HUALPÉN	71.398.229
1	13115	LO BARNECHEA	70.300.182
1	13201	PUENTE ALTO	70.264.997
1	8110	TALCAHUANO	70.137.647
1	13125	QUILICURA	69.770.202
1	13124	PUDAHUEL	69.146.345



AGRUPACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO	MONTO A RECIBIR \$
1	9101	TEMUCO	67.887.331
1	2101	ANTOFAGASTA	67.631.230
1	13122	PEÑALOLÉN	67.547.526
1	13102	CERRILLOS	67.023.544
1	13113	LA REINA	65.198.030
1	13107	HUECHURABA	64.790.283
1	6101	RANCAGUA	64.548.278
1	13119	MAIPÚ	64.321.384
1	13120	ÑUÑO A	64.112.788
1	13131	SAN RAMÓN	63.829.282
1	13128	RENCA	63.069.670
1	8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	62.051.349
2	5606	SANTO DOMINGO	156.618.595
2	5103	CONCÓN	137.684.922
2	4102	COQUIMBO	136.145.567
2	15101	ARICA	135.456.186
2	11101	COIHAIQUE	133.199.765
2	2201	CALAMA	132.897.351
2	5601	SAN ANTONIO	132.750.937
2	8401	CHILLÁN	130.621.108
2	6108	MACHALÍ	130.438.970
2	5502	CALERA	129.188.677
2	8107	PENCO	128.417.622
2	10301	OSORNO	127.876.341
2	13604	PADRE HURTADO	126.284.022
2	8106	LOTA	126.072.538
2	13301	COLINA	124.721.780
2	8301	LOS ÁNGELES	124.260.598
2	1107	ALTO HOSPICIO	123.972.955
2	10101	PUERTO MONTT	122.060.793
2	5501	QUILLOTA	120.395.973
3	9202	COLLIPULLI	125.790.191
3	8306	NACIMIENTO	124.144.265
3	9112	PADRE LAS CASAS	123.916.307
3	4103	ANDACOLLO	123.593.519
3	5604	EL QUISCO	123.447.461
3	6105	DOÑIHUE	123.395.996
3	9211	VICTORIA	123.235.129
3	7406	SAN JAVIER	122.254.078
3	3301	VALLENAR	122.117.293
3	7404	PARRAL	120.524.242
3	8310	SAN ROSENDO	120.518.266
3	5802	LIMACHE	120.034.797
3	5701	SAN FELIPE	118.034.786
3	3102	CALDERA	117.374.030
3	5503	HIJUELAS	116.794.054
3	8305	MULCHÉN	116.730.399
3	5107	QUINTERO	116.519.765



AGRUPACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO	MONTO A RECIBIR \$
3	13602	EL MONTE	115.735.365
3	6201	PICHILEMU	115.629.929
3	8416	SAN CARLOS	114.695.432
3	5803	OLMUÉ	114.658.453
3	4301	OVALLE	113.970.311
3	8201	LEBU	113.965.674
3	9109	LONCOCHE	113.329.080
3	8421	YUNGAY	112.985.327
3	9108	LAUTARO	112.416.612
3	10201	CASTRO	109.935.566
3	8311	SANTA BÁRBARA	109.673.273
4	2102	MEJILLONES	98.572.626
4	2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	95.875.626
4	7306	ROMERAL	95.799.060
4	5102	CASABLANCA	94.567.007
4	6116	REQUINOA	92.437.183
4	5703	LLAILLAY	91.653.283
4	5105	PUCHUNCAVÍ	91.263.069
4	10105	FRUTILLAR	90.907.197
4	6107	LAS CABRAS	90.820.925
4	10205	DALCAHUE	89.395.290
4	12302	PRIMAVERA	89.373.249
4	11301	COCHRANE	88.711.980
4	8202	ARAUCO	88.646.511
4	7308	TENO	88.628.840
4	6103	COINCO	88.299.291
4	5302	CALLE LARGA	88.249.091
4	11202	CISNES	88.060.445
4	6306	PALMILLA	87.937.927
4	9119	VILCÚN	87.838.286
4	10401	CHAITÉN	87.173.349
4	7309	VICHUQUÉN	86.717.845
4	10106	LOS MUERMOS	86.538.134
4	14201	LA UNIÓN	86.397.959
4	6104	COLTAUCO	86.074.487
4	5602	ALGARROBO	85.926.140
4	6114	QUINTA DE TILCOCO	85.835.299
4	8304	LAJA	84.922.289
4	13403	CALERA DE TANGO	84.787.623
4	1405	PICA	84.536.917
4	4105	PAIGUANO	83.984.412
4	6102	CODEGUA	83.937.257
4	10104	FRESIA	82.871.356
4	6112	PEUMO	82.856.640
4	10102	CALBUCO	82.470.978
4	12104	SAN GREGORIO	82.269.570
4	10203	CHONCHI	81.964.689
4	13404	PAINE	81.907.790



AGRUPACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO	MONTO A RECIBIR \$
4	10404	PALENA	81.468.456
4	11402	RÍO IBÁÑEZ	81.462.312
4	12201	CABO DE HORNOS	80.906.461
4	14202	FUTRONO	80.712.274
4	10303	PURRANQUE	80.629.835
4	3202	DIEGO DE ALMAGRO	80.499.380
4	13503	CURACAVÍ	80.438.429
4	5506	NOGALES	79.525.732
4	3303	FREIRINA	79.468.568
4	10403	HUALAIHUÉ	79.388.932
4	6305	NANCAGUA	79.064.501
5	7106	PELARCO	109.941.999
5	7105	MAULE	97.044.269
5	14108	PANGUIPULLI	95.120.651
5	12103	RÍO VERDE	94.368.548
5	12402	TORRES DEL PAINE	94.306.477
5	6307	PERALILLO	93.992.223
5	4302	COMBARBALÁ	93.902.469
5	7303	LICANTÉN	93.217.211
5	8302	ANTUCO	93.076.029
5	4303	MONTE PATRIA	92.484.683
5	15202	GENERAL LAGOS	92.378.434
5	13504	MARÍA PINTO	92.266.052
5	8419	SAN NICOLÁS	92.207.740
5	10206	PUQUELDÓN	92.200.630
5	8411	PINTO	92.144.890
5	1402	CAMIÑA	91.450.553
5	8410	PEMUCO	91.381.780
5	8314	ALTO BIOBÍO	91.234.419
5	8405	COIHUECO	91.204.917
5	6309	PUMANQUE	90.983.336
5	4305	RÍO HURTADO	90.928.085
5	9206	LOS SAUCES	90.909.878
5	7109	SAN CLEMENTE	90.778.059
5	8408	NINHUE	90.458.721
5	8412	PORTEZUELO	90.444.091
5	8104	FLORIDA	90.370.960
5	7103	CUREPTO	90.269.515
5	7307	SAGRADA FAMILIA	90.259.357
5	7305	RAUCO	90.154.823
5	6205	NAVIDAD	89.802.757
5	9110	MELIPEUCO	89.774.372
5	6308	PLACILLA	89.453.472
5	13505	SAN PEDRO	89.263.151
5	6302	CHÉPICA	89.173.105
5	8313	YUMBEL	89.048.785
5	8307	NEGRETE	88.930.627
5	7203	PELLUHUE	88.765.161



AGRUPACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO	MONTO A RECIBIR \$
5	10207	QUEILÉN	88.362.147
5	5705	PUTAENDO	88.307.000
5	8308	QUILACO	87.854.229
5	8407	EL CARMEN	87.622.547
5	11302	O'HIGGINS	87.359.011
5	1404	HUARA	87.319.790
5	7302	HUALAÑÉ	87.273.008
5	8309	QUILLECO	86.606.352
5	8312	TUCAPEL	86.439.153
5	9205	LONQUIMAY	86.217.976
5	9208	PURÉN	85.863.915
5	9111	NUEVA IMPERIAL	85.680.851
5	8404	COELEMU	85.448.647
5	9121	CHOLCHOL	85.171.823
5	6109	MALLOA	85.078.352
5	6206	PAREDONES	85.057.719
5	10204	CURACO DE VÉLEZ	84.469.839
5	9118	TOLTÉN	84.304.812
TOTALES			16.527.098.000

**Artículo 3º:** Los recursos determinados en el artículo anterior, se imputarán a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 110 del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**Artículo 4º:** Las municipalidades deberán incorporar los recursos determinados en el Artículo 2º en sus respectivos presupuestos, en el subtítulo 13 Transferencias para Gastos de Capital, ítem 03 De Otras Entidades Públicas, asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, subasignación 999 Otras Transferencias para Gastos de Capital de la SUBDERE, y deberán destinarlos a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



**Artículo 5º:** Las municipalidades deberán dar estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
*Nicolás Farrán Figueroa*  
**NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL  
Y ADMINISTRATIVO (S)**

*[Handwritten signature]*  
**EJA/COG/VBB/CF/HAC/PLG**  
**DISTRIBUCION:**

1. División de Municipalidades.
2. Fiscalía.
3. Oficina de Partes SUBDERE.
4. Municipalidades indicadas en el Artículo 2º.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2017.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SANTIAGO, 14 de agosto de 2017

03/33/56

DENOMINACION: Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal

NOMBRE DEL PROYECTO: P03 KNF Transferencia Municipalidades beneficiados, Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión E22719.2017

Entidad : Municipalidades

El Jefe de Departamento de Finanzas certifica que la convenio fue aprobado mediante Expediente N° E22719/2017, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación más abajo individualizada y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla, para el año 2017:

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capitulo	Programa	Subtitulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	03	33	03	110

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Presupuestarios Disponible por Distribuir	\$	16.527.098.000
Monto comprometido con el presente certificado año 2017	\$	16.527.098.000
Monto a comprometer saldo año 2018	\$	-
Suma Presente Certificado	\$	16.527.098.000
Saldo Presupuesto 2017	\$	-



*Antonio Alvear Balmelli*  
ANTONIO ALVEAR BALMELLI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE FINANZAS

*SFG/KNF*

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		195.038.880
09		APORTE FISCAL		188.522.165
	01	Libre		188.522.165
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.200.015
	06	De Gobiernos Extranjeros		2.200.015
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		2.200.015
14		ENDEUDAMIENTO		4.315.700
	02	Endeudamiento Externo		4.315.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		195.038.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.054.161
	03	A Otras Entidades Públicas		71.054.161
	402	Municipalidades (Compensación Gastos Censo)	01	2.701.782
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	61.154.655
	406	Municipalidades (Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía)	03	7.197.724
32		PRÉSTAMOS		11.461.490
	04	De Fomento	04	11.461.490
	002	Municipalidades		11.461.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		112.522.229
	03	A Otras Entidades Públicas		112.522.229
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	51.454.819
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	24.906.467
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	11.002.445
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	16.527.098
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	09	8.631.400
34		SÉRVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01 Estos recursos se distribuirán durante el mes de enero de 2017 mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 03

Sub. Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
-------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

partir de la proposición que efectúe el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:

a) \$45.463.589 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.

El monto correspondiente a cada municipio se determinará sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2016, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2016.

b) \$15.691.066 miles para distribuir sólo entre aquellas municipalidades que informen que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2017, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados. Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2016, para cumplir con esas tareas y otros antecedentes que solicite dicha Subsecretaría.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio.

Dichas municipalidades transferirán los citados recursos a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, los que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, montos que no serán tributables ni imposables.

03 Estos recursos se destinarán a fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, mediante programas de esterilización, u otras prestaciones de tipo veterinaria, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, entre otras.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura y equipamiento para la esterilización, vacunación, desparasitación y otras prestaciones de tipo veterinaria.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en personal por un monto de \$466.741 miles para 20 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a este año.
- La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se registrará por lo establecido en el Decreto Supremo N°1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Con todo, durante el año 2017, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$22.000.000 miles.
- La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N°946, de 1993.
- Se podrá financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N°19.418.
- Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.
- La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.
- Los proyectos de costo total inferior a \$60.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del DL N°1.263 de 1975.
- Esta asignación incluye:
- a) \$152.608 miles para ser transferidos a la Municipalidad de San Antonio,
- b) \$11.500.000 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón.
- c) \$14.222.211 miles que se distribuirán de la siguiente forma:
- c.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2016, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2017, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia.

Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

c.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2017.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2017 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2016.

Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

Esta asignación incluye \$12.706.452 miles para proyectos nuevos y \$2.200.015 miles para iniciativas de inversión, acordadas en el marco del convenio de financiamiento no reembolsable suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para brindar apoyo en la reducción del déficit de cobertura de agua potable.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N°829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640 sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N°19.418 y N°18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

En el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

Partida : 05
Capítulo : 05
Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

viviendas sociales deberán contar con recomendación favorable del SERVIU y de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva.  
 La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2017 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2016.  
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.  
 Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.  
 Durante el año 2017 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$10.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.  
 Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2017 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 20% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba.  
 Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2017 el catástro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos.  
 Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social.  
 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice.  
 Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.  
 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL**

Partida	: 05
Capítulo	: 05
Programa	: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N° 115 de 2012, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. ✓

Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2017, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento. \*

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

09 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideren en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por Resolución N° 6755, de 2016, de esta Subsecretaría.

Asimismo el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$129.447 miles, para 6 personas. Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

